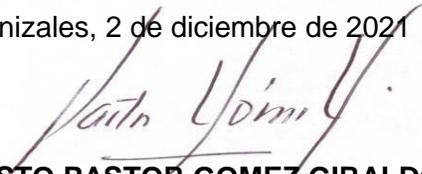


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que la anterior liquidación adicional del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, no fue objetada por el demandado.

Manizales, 2 de diciembre de 2021


JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO No. 2017-00120-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el tiempo de traslado de la liquidación adicional del crédito allegada por el apoderado de la señora **HELIANA HERNÁNDEZ CALLE**, demandante en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido en contra del señor **CÉSAR AUGUSTO ESCOBAR IDÁRRAGA**, sin que éste último se hubiera pronunciado al respecto, procedió el Despacho a la revisión de la misma, encontrando que:

Una vez más el apoderado aplicó los intereses comerciales o bancarios certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, siendo lo correcto para el presente caso, la aplicación de los intereses legales establecidos en el Artículo 1617 del Código Civil, tal como se dispuso en el numeral 2 del auto que libró el mandamiento de pago.

Además, el saldo de la liquidación anterior que cita en la liquidación adicional presentada no es el correcto, debe tenerse como base para la presente liquidación adicional, el valor de la liquidación que se encuentra en firme a enero de 2020.

En consideración a lo anterior y a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho procede a modificar la liquidación adicional presentada, haciendo las correcciones pertinentes; por tanto, la liquidación adicional del crédito dentro de este asunto quedará de la siguiente manera:

Saldo anterior, liquidación a enero de 2020 (Capital + Intereses) \$ 11.836.774.00

Liquidación intereses sobre el capital adeudado, desde febrero de 2020 a noviembre de 2021

$\$8.582.879.00 \times 0.5\% = \$ 42.914 \times 22 \text{ meses}$ \$ 944.117.00

**VALOR TOTAL ADEUDADO PÒR EL EJECUTADO AL
MES DE NOVIEMBRE DE 2021 \$ 12.780.891.00**

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO